

INSTRUCCIONES DE 30/06/2015, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-16.

El Decreto 40/2015, de 15 de junio (DOCM del 22), por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, debe complementarse con diversa normativa que desarrolle y concrete los elementos precisos para su aplicación.

Como los centros educativos que imparten estas enseñanzas comienzan la organización del próximo curso 2015-16 desde el mes de julio, se comunican las siguientes instrucciones con carácter provisional en tanto se tramita la mencionada normativa de desarrollo:

I. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR):

- 1) Los PMAR se organizarán según el modelo curricular por ámbitos. El horario de los ámbitos se ajustará, con carácter general, al horario de las materias que incluye cada uno de ellos, según la asignación horaria del primer ciclo de ESO que figura en el anexo III del Decreto 40/2015, de 15 de junio.
- 2) Condiciones y requisitos de incorporación a los PMAR:

PMAR: condiciones generales para la incorporación del alumnado	
a) Propuesta del equipo docente. b) Evaluación* académica y psicopedagógica. c) Conformidad de padres/tutores y del alumnado. d) Informe favorable del Servicio de Inspección.	
PMAR II - 3º ESO: requisitos específicos de incorporación del alumnado	
alumnado que ha cursado 2º ESO	a) sin promoción académica** a 3º curso b) con una repetición, al menos, en cualquier etapa
alumnado que ha cursado 3º ESO	a) sin promoción académica** a 4º curso b) no haber repetido 3º ESO (es una medida excepcional para repetir 3º curso)
* <i>Evaluación académica y psicopedagógica: se recogerá en un informe abreviado con los elementos esenciales para justificar la propuesta.</i> ** <i>Sin promoción académica: se refiere al alumnado que no esté en condiciones de promocionar en base a sus resultados académicos.</i>	

- 3) En 2015-16, se implantará el segundo año de los PMAR, en 3^{er} curso de ESO, de acuerdo al calendario de implantación fijado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, con la siguiente organización y distribución horaria:
- a) 8 horas: *Ámbito de carácter lingüístico y social;*
(incluye Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia).
 - b) 10 horas: *Ámbito de carácter científico y matemático;*
(incluye Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química).
 - c) 4 horas: *Ámbito de lenguas extranjeras;*
(incluye Inglés o Francés, a elegir).
 - d) 7 horas: *Materias integrantes del currículo de 3º ESO y no incluidas en los ámbitos.*
 - e) 1 hora: *Tutoría.*

Los ámbitos se impartirán en un grupo específico y el resto de materias se cursarán en grupos ordinarios. En el Portal de Educación, se publicarán borradores del currículo de los ámbitos, con los elementos principales para facilitar la elaboración de programaciones didácticas por los centros.

- 4) El grupo específico de PMAR II-3º ESO se organizará, definitivamente, en septiembre, concluida la evaluación extraordinaria, siempre que se cuente con un mínimo de ocho alumnos. Estos grupos tendrán un máximo de quince alumnos. Los centros solicitarán a los Servicios Periféricos una autorización excepcional cuando haya circunstancias especiales en cuanto al número de alumnos.
- 5) El profesorado de apoyo de secundaria de los departamentos de orientación tendrá preferencia para impartir los ámbitos de estos programas.
- 6) Programa de diversificación curricular: en el curso 2015-16, este programa dejará de impartirse en 3º ESO. En 4º ESO, el programa se mantiene de modo ordinario para los alumnos que cursan el programa completo de dos años y para aquellos de nueva incorporación al programa de un año, procedentes de cuarto o de tercer curso de ESO, con los requisitos y condiciones establecidos.

II. OFERTA DE MATERIAS:

- 1) Oferta obligatoria: los centros deben ofertar todas las materias troncales y las materias específicas obligatorias que figuran en los currículos de ESO y Bachillerato.
- 2) Oferta voluntaria: los centros pueden decidir, en base a su autonomía, las materias que se ofertan de los grupos de materias específicas de opción y de libre configuración para el currículo de ESO, y de las materias específicas de itinerario, comunes y de libre configuración para el currículo de Bachillerato.

Se exceptúan las materias de Segunda Lengua Extranjera y de Religión, que deben ofertarse obligatoriamente.

La oferta se realizará, en todo caso, respetando los cursos donde aparecen estas materias, según el anexo III de horarios del Decreto 40/2015, de 15 de junio.

- 3) Con carácter general, solo se constituirán grupos que cuenten con un mínimo de 10 alumnos, en las materias de oferta voluntaria.
- 4) Las modalidades de Bachillerato de Ciencias y de Humanidades y CC. Sociales incluyen entre las materias específicas de ambos cursos, la posibilidad de elegir una materia troncal no cursada: según el artículo 27 del Decreto 40/2015, de 15 de junio, esta materia puede elegirse entre las correspondientes a las modalidades de Bachillerato autorizadas en el centro, y constará en el expediente del alumnado como materia específica.
- 5) El alumnado puede cursar materias por encima del número que establece el currículo ordinario como mínimas, en función de la oferta y de la organización de los centros docentes.

III. MATERIA ESPECÍFICA “SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA”:

- 1) En los anexos del decreto, se incluye el currículo de ALEMÁN, FRANCÉS, INGLÉS e ITALIANO, para las materias de **Primera y Segunda Lengua Extranjera** en las dos etapas de ESO y Bachillerato.
Los centros podrán impartirlas según la planificación realizada por la Consejería.
- 2) Son materias distintas, diferenciadas por la lengua extranjera concreta que curse el alumnado.
- 3) Con este planteamiento, el alumnado puede elegir dos *Segundas Lenguas Extranjeras*, que contarán como dos materias específicas en su expediente, siempre que correspondan a dos lenguas diferentes.
- 4) La organización de los cursos permite elegir dos Segundas Lenguas Extranjeras en:
 - 4º ESO-grupo IV: donde deben elegirse dos materias específicas, con dos periodos lectivos cada una.
 - 1º Bachillerato-grupos III y IV: donde debe elegirse una materia específica de cada grupo. Tienen distinta asignación horaria: 4 y 2 periodos lectivos, respectivamente.
 - 2º Bachillerato-grupo III: donde deben elegirse dos materias específicas de 4 periodos lectivos cada una.

- 5) Con carácter general, las materias específicas Segunda Lengua Extranjera-Alemán y Segunda Lengua Extranjera-Italiano podrán ser impartidas por el profesorado de enseñanza secundaria con la acreditación de nivel B2 en estas lenguas.

IV. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS:


- 1) Los centros presentarán las programaciones didácticas completas referidas a toda la etapa, junto con la programación general anual del curso 2016-17.
- 2) Durante el próximo curso 2015-16, los centros aplicarán el currículo con programaciones didácticas provisionales, e irán elaborando las definitivas con el asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación.

V. ENSEÑANZAS DE ADULTOS:

En el curso 2015-16, las enseñanzas de adultos correspondientes a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en sus diferentes regímenes y tipos, se impartirán de acuerdo a los currículos respectivos y vigentes actualmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en tanto no se regulen por vía reglamentaria nuevos currículos específicos.

Toledo, a 30 de junio de 2015

EL INSPECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN



Juan Carlos Rebato Arias

Fdo.: Juan Carlos Rebato Arias